



# Resolución Jefatural

N° 1281-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de setiembre de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 1912-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1693-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 77388-2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el artículo 9 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, reconoce “los costos correspondientes al examen de admisión, carpeta de admisión, carpeta de ingreso y otros costos obligatorios que son determinados por las IES para el proceso de admisión y postulación a la beca. Las bases de los concursos determinan la población beneficiaria y los criterios adicionales para su otorgamiento”;

Que, el artículo 38 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que *“el otorgamiento de la subvención por concepto de preparación para el inicio de los estudios y costos de admisión a becarios se realiza a través del pago a la IES u OC o a través del reembolso al beneficiario, según los costos aprobados por la OAF mediante resolución jefatural. Respecto al reembolso, los beneficiarios deben presentar los comprobantes de pago que permitan a la UCCOR la verificación del gasto incurrido por el becario”*;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de las Bases del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2022, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, dispone que *“el financiamiento para estudios de pregrado a nivel nacional subvenciona los siguientes conceptos: Costo de hasta 2 (dos) exámenes o carpetas de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES (solo a aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca y que cuenten con el(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s)”*;

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 946-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 16 de junio de 2023, se determina los costos académicos por concepto de carpeta o examen de admisión del proceso de admisión 2023 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a favor de los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Oficio N° 412-2023-VRAC-UNAMBA, de fecha 8 de setiembre de 2023, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA actualizado 2023 de la UNAMBA, aprobado con Resolución N° 384-2023-R-UNAMBA de fecha 4 de agosto de 2023, aplicables a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 1912-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, otorga viabilidad a la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 946-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa y actualiza los costos académicos por concepto de carpeta o examen de admisión para el año fiscal 2023 de la IES Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES aplicables a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1693-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 946-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 946-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa y actualiza los costos académicos por concepto de carpeta o examen de admisión para el año fiscal 2023 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

<b>Institución</b>	Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA	
<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles	
<b>Carrera</b>	Todas las carreras elegibles	
<b>Beca</b>	Todas las becas y convocatorias aplicables	
<b>Concepto</b>		<b>Monto</b>
<b>1. Inscripción para el concurso de admisión</b>		
<b>1.1. Postulantes al examen de admisión ordinario I y II</b>		S/ 220.00
<b>1.2 Postulantes al Examen de Admisión Extraordinario I (Primera opción)</b>		S/ 220.00
<b>1.3 Postulantes al Examen de Admisión Extraordinario II</b>		
a) Modalidad Primeros Puestos		S/ 220.00
b) Modalidad Deportistas Destacados		S/ 170.00
c) Modalidad Plan Integral de Reparaciones y Víctimas e Hijos de Víctimas de terrorismo		S/ 0.00
d) Modalidad Personas con Discapacidad		S/ 160.00
<b>1.4. Postulantes al Examen de Admisión Extraordinario III</b>		
• Titulados o Graduados		S/ 520.00
• Traslados internos		S/ 270.00
• Traslados externos nacionales		S/ 420.00
• Traslados externos internacionales		S/ 520.00
<b>2. Derecho de Ingreso por Admisión (Centro Preuniversitario)</b>		S/ 220.00
<b>3. Postulantes rezagados, adicional</b>		S/ 20.00